

Juzgado Veintiocho (28) Laboral del Circuito de Medellín

Medellín, veinticinco (25) de Julio de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario
Demandante	Leonel Ríos Álzate
Demandado	Colpensiones, Protección S.A. Skandia S.A. y Colfondos S.A.
Radicado	05001 31 05 008 2023 00334 00
Providencia	Auto
Decisión	Avoca, fija fecha, admite contestación y reconoce personería

Revisada la actuación, se observa que el Proceso Ordinario Laboral de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el artículo Primero del Parágrafo 1º del Acuerdo Nro. CSJANTA24-108 de 2 de mayo de 2024 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. En consecuencia, se **AVOCA CONOCIMIENTO** del mismo.

De otro lado, se evidencia repuesta al llamamiento en garantía por parte de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. (Archivo 28), SEGUROS BOLIVAR S.A. (archivo 30), ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. (archivo 31 y 32), AXA COLPATRIA S.A. las cuales se admiten, así como se observa el respectivo poder otorgado por cada una de ellas, por tanto se reconoce personería adjetiva a los siguientes abogados en el respectivo orden, con fundamento en el artículo 74 del CGP a: GUILLERMO GARCÍA BETANCUR, portador de la T.P. 39.731, del C.S. de la J., JAYSON JIMENEZ ESPINOSA, portador de la T.P. 138.605 del C.S. de la J. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, portador de la T.P. 39.116 del C.S. de la J, y GUILLERMO GARCIA BETANCUR portador de la T.P. 39.731, del C.S. de la J, por lo que previo examen del mismo y con fundamento en el artículo 74 del CGP, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos, previa constatación de los antecedentes en el SIRNA.



Juzgado Veintiocho (28) Laboral del Circuito de Medellín

Finalmente se procede a reprogramar las **Audiencias** de los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social** para el **martes diez (10) de diciembre de Dos Mil Veinticuatro (2024)** a las **nueve (9:00)** de la mañana.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiocho (28) Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del Proceso Ordinario Laboral de la referencia.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación a la demanda de llamamiento en garantía por parte de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. (Archivo 28), SEGUROS BOLIVAR S.A. (archivo 30), ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. (archivo 31 y 32), AXA COLPATRIA S.A.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a los siguientes abogados en el respectivo orden según el numeral anterior, a: GUILLERMO GARCÍA BETANCUR, portador de la T.P. 39.731, del C.S. de la J., JAYSON JIMENEZ ESPINOSA, portador de la T.P. 138.605 del C.S. de la J. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, portador de la T.P. 39.116 del C.S. de la J. y GUILLERMO GARCIA BETANCUR portador de la T.P. 39.731, del C.S. de la J.

CUARTO: REPROGRAMAR la fecha de la audiencia programada previamente; y en su lugar, fijar las **Audiencias** de los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del**



Juzgado Veintiocho (28) Laboral del Circuito de Medellín

Trabajo y de la Seguridad Social para el **martes diez (10) de diciembre de Dos Mil Veinticuatro (2024)** a las **nueve (9:00)** de la mañana, la cual se llevará a cabo a través de la plataforma de **Teams**, y las partes deberán conectarse mediante el siguiente enlace: [Unirse a la reunión ahora.](#)

TERCERO: INFORMAR a las partes que para todos los efectos el proceso conservará el radicado inicial y los memoriales deberán ser presentados a través del canal electrónico: j28lctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT

Jueza

Firmado Por:

Carolina Paola Lopez Pretelt

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 028

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08308619a3404a9ea6eb33fa451ecb9a6c8c3176f76c15e4a52060b5ec0c2688**

Documento generado en 25/07/2024 07:07:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>